



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO. No. 44-098-40-89-001-2023-00084-00

DEMANDANTE: GREDDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO

DEMANDADO: EDINSON ROBERTO CICUA CASTELLANOS

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al despacho la suspensión del proceso de la referencia, a partir del día 8 de marzo de 2024 y hasta el 8 de octubre del 2024, solicitando además, se levanten las medidas cautelares que hayan sido decretadas por el despacho.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 161 del C.G del P., al ser presentada con base en el acuerdo entre las partes demandante y demandada, según lo argumenta el apoderado de la parte demandante, por un término determinado, razón por la cual el despacho accederá ella; en consecuencia y sin mayores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

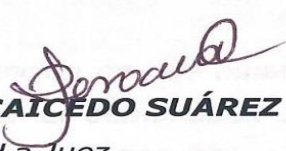
RESUELVE:

PRIMERO: *SUSPENDER el presente proceso desde el día ocho (8) de marzo de 2024 y hasta el día ocho (8) de octubre de 2024.*

SEGUNDO: *Levantar las medidas cautelares decretadas contra la parte ejecutada. Ofíciase a quien corresponda.*

TERCERO: *Mantener el presente proceso en secretaría hasta el vencimiento del término de la suspensión.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez